

**CONFERENCIA SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LOS AEROPUERTOS
Y LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

Montreal, 19 – 28 de junio de 2000

**Cuestión 2 del
orden del día: Organización**

**EVALUACIÓN DE RESULTADOS EN MATERIA DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO
EN EUROPA**

(Nota presentada por la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea
EUROCONTROL¹)

RESUMEN

El presente documento describe el sistema de evaluación de resultados y los logros conseguidos hasta la fecha.

Se pide a la Conferencia que tome nota del presente documento informativo.

1. Introducción

1.1 Desde 1985 el tráfico aéreo europeo ha crecido de forma constante entre un 5% y un 12% por año. Se prevé que este nivel de crecimiento se mantenga en los próximos años. En 1999, el espacio aéreo de los Estados miembros de EUROCONTROL registró alrededor de 8 millones de vuelos por los que las líneas aéreas pagaron 4 180 millones de euros.

1.2 Aunque el Convenio revisado de EUROCONTROL exige que la capacidad de control del tráfico aéreo disponible se incremente para responder a la demanda, este objetivo está aún por alcanzarse.

1 La Organización EUROCONTROL se compone de 29 Estados miembros europeos y de una Agencia. Los Estados miembros son: Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía.

En 1999, el total de los retrasos derivados de la gestión del tráfico aéreo (ATFM)² que se produjeron en el espacio aéreo de los Estados de la CEAC³ fue de 43,2 millones de minutos, correspondientes aproximadamente a 8,1 millones de vuelos, lo que supone una media de 5,3 minutos de retraso por vuelo. En más del 12 % de los vuelos se superaron los 15 minutos. La mayor parte de estos retrasos se debieron a una capacidad insuficiente de control del tráfico aéreo. Según los datos de la IATA, los costes directos de las operaciones derivadas de los retrasos en la gestión del tráfico aéreo son de 22 euros por minuto. Esta cifra no incluye los inconvenientes causados a los pasajeros ni otros efectos negativos conexos.

2. Comisión de evaluación de resultados

2.1 La Comisión de evaluación de resultados (PRC) se creó en 1998 por recomendación de la CEAC, en su Estrategia institucional para la gestión del tráfico aéreo en Europa, con objeto de desarrollar un sistema sólido, transparente e independiente de evaluación de resultados y de fijación de objetivos. Este sistema aborda todos los aspectos de la gestión del tráfico aéreo, a saber, la política y la planificación, la gestión de la seguridad tanto en los aeropuertos como en sus inmediaciones y en el espacio aéreo, así como los aspectos financieros y económicos de los servicios prestados. En anexo se adjunta la descripción de las competencias de la Comisión de evaluación de resultados.

2.2 La Comisión se compone de doce miembros independientes propuestos por los Estados miembros y nombrados por los órganos de gobierno de EUROCONTROL. En este caso, por el Consejo Provisional. Los miembros de la Comisión son elegidos en función de su experiencia y especialidad. Cada uno de ellos actúa de forma independiente con respecto al Estado miembro que lo haya propuesto. Esta garantía es necesaria para asegurar que la Comisión esté libre de cualquier tipo de control político o proveniente de grupos de interés. La Comisión se apoya en la Unidad de Evaluación de Resultados (PRU) para la realización de sus cometidos.

2.3 La Comisión es un órgano consultivo del Consejo Provisional. Es independiente tanto del Consejo Provisional como de la Agencia EUROCONTROL. La Comisión rinde cuentas al Consejo Provisional y se encuentra al nivel de los directores generales de Aviación Civil.

3. Resultados alcanzados hasta el momento

3.1 En consulta con las partes interesadas, la Comisión ha definido ámbitos de resultados clave (KPA) y sus correspondientes indicadores de resultados clave (KPI) para medir los rendimientos de la gestión del tráfico aéreo en Europa.

3.2 Tres ámbitos clave (seguridad, retrasos y rentabilidad) formaron la base del primer informe de evaluación de resultados de la Comisión, que abarcó el año natural de 1998. En el otoño de 1999 se elaboró un informe especial sobre los retrasos registrados en los nueve primeros meses de 1999. El próximo informe de evaluación de resultados, correspondiente a la totalidad del año 1999, tratará la seguridad, los retrasos y la rentabilidad. Asimismo, tomará en consideración las repercusiones del uso militar del espacio aéreo en el funcionamiento de la gestión del tráfico aéreo.

3.3 Fundamentándose en estos informes, la Comisión de evaluación de resultados ha hecho una serie de recomendaciones al Consejo Provisional en las que propone acciones tanto a corto como a medio plazo y subraya la necesidad de desarrollar un marco político más eficaz en materia de espacio

2 Los retrasos motivados por la gestión del tráfico aéreo son, entre otros tipos de retrasos, los más comunes.

3 La CEAC (Conferencia Europea de Aviación Civil) se compone de 38 Estados europeos.

aéreo. El Consejo Provisional ha aceptado estas recomendaciones con algunas modificaciones y la Comisión está haciendo un seguimiento de la evolución.

3.4 Puede consultarse información más detallada al respecto en la página web de la Comisión de evaluación de resultados en <http://www.eurocontrol.be/dgs/prc>.

4. Próximas medidas

Divulgación de información económica

4.1 Sólo es posible lograr una evaluación de resultados eficaz y objetiva si los Estados/proveedores de servicios de tráfico aéreo ponen a disposición la información apropiada. Por esta razón, la Comisión ha elaborado orientaciones en materia de divulgación de información económica para proporcionar información más detallada y transparente sobre la cantidad, la calidad y el coste de los servicios de tráfico aéreo. Dichas orientaciones permitirán a todas las partes interesadas y a la Comisión efectuar un seguimiento de los indicadores de resultados clave en materia de gestión del tráfico aéreo.

4.2 La recogida de datos y el análisis de los resultados de los diferentes Estados/proveedores de servicios de tráfico aéreo resultaría más eficaz si todos los Estados/proveedores de servicios manejaran un mismo conjunto de definiciones y principios de servicios de tráfico aéreo. A este respecto, las orientaciones contenidas en el Manual de la OACI sobre los aspectos económicos de los servicios de navegación aérea (Doc. 9161/3) podrían ampliarse con el fin de garantizar una mayor eficacia y objetividad en el funcionamiento y la evaluación.

5. Fijación de objetivos

5.1 La Comisión de evaluación de resultados hará uso de la experiencia adquirida, en consulta con las partes interesadas, para proponer al Consejo Provisional objetivos que los Estados y los proveedores de servicios de tráfico aéreo hayan de alcanzar para garantizar, a largo plazo, una provisión de servicios de tráfico aéreo adecuada y al precio más bajo posible, manteniendo al mismo tiempo las más estrictas normas en materia de seguridad y medio ambiente.

6. Orientaciones para la reglamentación económica

6.1 Algunos países europeos se plantean la posibilidad de introducir una provisión de servicios de tráfico aéreo más comercializada. Es necesaria una reglamentación económica adecuada para restringir el poder cuasi monopolístico de los proveedores de servicios de tráfico aéreo (véase el documento de trabajo correspondiente, presentado por los 38 Estados de la CEAC). Así, la Comisión está elaborando orientaciones para la reglamentación económica en consulta con las partes interesadas. No obstante, la responsabilidad de la reglamentación económica de los proveedores de servicios de tráfico aéreo continuará recayendo en los Estados miembros.

7. Ámbitos de resultados clave

7.1 La Comisión de evaluación de resultados definió un total de diez ámbitos de resultados clave (KPA), de los cuales tres (seguridad, retrasos y rentabilidad) fueron tratados en el primer informe de evaluación de resultados de la Comisión, al que hacen referencia los apartados 6 y 7 anteriores. Los otros siete ámbitos fueron: predictibilidad, accesibilidad, flexibilidad, eficacia de vuelo, disponibilidad, medio ambiente, equidad. La Comisión continuará trabajando en el desarrollo de estos ámbitos.

8. **Información adicional**

8.1 Los participantes pueden ponerse en contacto con la Unidad de Evaluación de Resultados para obtener más información (pru@eurocontrol.be).

9. **Recomendación**

9.1 Se pide a la Conferencia que tome nota del contenido del presente documento informativo.

— — — — —

APÉNDICE A

Competencias de la Unidad de Evaluación de Resultados (PRU)
--

1. La Comisión de evaluación de resultados (PRC) fue establecida por la Comisión Permanente para que emitiese dictámenes encaminados a asegurar una gestión eficaz del sistema de organización del tráfico aéreo mediante un mecanismo sólido, transparente e independiente de evaluación de resultados y de fijación de objetivos.
2. La Comisión emitirá dictámenes sobre el desarrollo del sistema de evaluación de resultados y de fijación de objetivos, que será puesto en funcionamiento y ejecutado por los Estados miembros.
3. La Comisión asesorará a la Comisión Permanente, a través del Consejo Provisional, sobre todas las cuestiones relacionadas con la evaluación de resultados y la fijación de objetivos y formulará recomendaciones para la mejora de estas funciones.

Organización

4. La Comisión de evaluación de resultados estará compuesta por 12 miembros nombrados por el Consejo Provisional entre los candidatos propuestos por los Estados miembros, según un procedimiento de selección que será incluido en el reglamento interno de la Comisión, por un período de dos años naturales renovable una sola vez. Entre dichos candidatos pueden encontrarse representantes de organizaciones de usuarios del espacio aéreo o de organizaciones aeroportuarias así como expertos independientes. El Consejo Provisional nombrará al presidente y al vicepresidente de la Comisión de evaluación de resultados por el mismo período de dos años naturales que los demás miembros de la Comisión.
5. La Comisión de evaluación de resultados mantendrá un contacto estrecho y un diálogo permanente con los proveedores de servicios de gestión del tráfico aéreo (ATM), las organizaciones representativas de los usuarios del espacio aéreo y de las autoridades aeroportuarias, los representantes de los organismos gubernamentales de reglamentación de la CEAC o de otros órganos u organizaciones internacionales que puedan aportar una contribución a los trabajos de la Comisión.
6. La Comisión de evaluación de resultados rendirá cuentas, a través del Consejo Provisional, a la Comisión Permanente, que aprobará y podrá modificar sus atribuciones.
7. La Comisión determinará su propio reglamento interno, que estará sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente.
8. El presupuesto para la evaluación de resultados será presentado por la Agencia a la Comisión Permanente a través de la Comisión de evaluación de resultados y del Consejo Provisional.
9. La Comisión de evaluación de resultados se apoyará en la Unidad de Evaluación de Resultados (PRU) y desarrollará sus funciones en el seno de la Agencia EUROCONTROL, pero con el nivel de independencia adecuado.

Atribuciones

10. Para el ejercicio de sus funciones consultivas, la Comisión de evaluación de resultados:
- a) someterá a la aprobación de la Comisión Permanente, a través del Consejo Provisional, objetivos generales encaminados a mejorar el funcionamiento del sistema de gestión del tráfico aéreo;
 - b) determinará indicadores de resultados para el seguimiento y análisis que someterá a la Comisión Permanente para su aprobación, a través del Consejo Provisional;
 - c) determinará la forma, la estructura y la frecuencia de los informes de evaluación de resultados, así como los límites de su difusión, y garantizará que sean sometidos a la aprobación de la Comisión Permanente, a través del Consejo Provisional;
 - d) aprobará objetivos de mejora del sistema de gestión del tráfico aéreo que habrán de ser sometidos a la Comisión Permanente para su aprobación, a través del Consejo Provisional;
 - e) someterá a la aprobación de la Comisión Permanente, a través del Consejo Provisional, orientaciones para la reglamentación económica de los proveedores de servicios de gestión del tráfico aéreo;
 - f) velará por el buen funcionamiento de la Unidad de Evaluación de Resultados (PRU) y de su programa de trabajo, controlará la cantidad y calidad de sus resultados y someterá a la Comisión Permanente para su aprobación, a través del Consejo Provisional, el presupuesto de dicha Unidad;
 - g) garantizará una amplia difusión de las medidas cautelares para la mejora del sistema de gestión del tráfico aéreo, una vez aprobadas por la Comisión Permanente a través del Consejo Provisional;
 - h) examinará y, de ser necesario, hará recomendaciones a la Comisión Permanente, a través del Consejo Provisional, sobre cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la gestión del tráfico aéreo que le hayan sido planteadas por interlocutores autorizados, a saber, proveedores de servicios de gestión del tráfico aéreo, aeropuertos, usuarios del espacio aéreo (tanto civiles como militares), la Agencia EUROCONTROL, órganos de reglamentación gubernamentales, así como otras agencias y organizaciones internacionales que puedan aportar una contribución a los trabajos de la Comisión de evaluación de resultados;
 - i) llevará a cabo cualquier otra tarea dentro del ámbito de la evaluación de resultados que la Comisión Permanente pueda especificar.

— — — — —

APÉNDICE B

Competencias de la Unidad de Evaluación de Resultados (PRU)
--

1. La Unidad de Evaluación de Resultados (PRU) es responsable del seguimiento y el análisis de los resultados del Sistema europeo de gestión del tráfico aéreo. La Unidad de Evaluación de Resultados, que forma parte de la Agencia EUROCONTROL y dispone al mismo tiempo de un grado de independencia adecuado, proporciona apoyo a la Comisión de evaluación de resultados. La Unidad de Evaluación de Resultados rendirá cuentas, únicamente con fines administrativos, al director general de EUROCONTROL, que será responsable de la misma ante la Comisión Permanente.
2. La Unidad de Evaluación de Resultados:
 - a) Se ocupará de la evaluación, el seguimiento y la elaboración de informes sobre el Sistema ATM, incluida la Agencia, desde una perspectiva gate-to-gate con respecto al espacio aéreo de las regiones mencionadas en el anexo II del Convenio revisado, de acuerdo con unos parámetros determinados y aprobados que podrían incluir la productividad (por ejemplo, el volumen de tráfico manejado), el resultado de las normas de seguridad; la eficacia (por ejemplo, el coste de cada vuelo), los resultados operacionales (por ejemplo, los retrasos, el kilometraje adicional de ruta, los costes), los requisitos militares específicos, la ampliación del sistema (por ejemplo, la ejecución de proyectos y programas), así como otros factores relacionados. Un enfoque equilibrado resulta esencial.
 - b) Realizará un seguimiento y elaborará informes con respecto a unos parámetros de funcionamiento en materia de gestión del tráfico aéreo por ella propuestos que podrían incluir el cumplimiento de los procedimientos de gestión del tráfico aéreo, el desaprovechamiento de las franjas horarias por las compañías aéreas (por ejemplo, al planificar vuelos múltiples), los retrasos en materia de gestión del tráfico aéreo imputables a las compañías aéreas (por ejemplo, al planificar vuelos simultáneos próximos para la misma ruta o rutas), los aeropuertos (por ejemplo, instalaciones y servicios inadecuados en las pistas), así como otros factores relacionados.
 - c) Trabaja con proveedores de servicios de gestión del tráfico aéreo, con la Agencia, los aeropuertos, los usuarios individuales y las organizaciones representativas de usuarios del espacio aéreo y de los aeropuertos a la hora de llevar a cabo actividades relacionadas con la gestión del tráfico aéreo, estableciendo objetivos en los ámbitos mencionados en las letras a), b) y c).
 - d) Desarrollará para las administraciones nacionales orientaciones en materia de reglamentación económica aplicable a los proveedores de servicios de gestión del tráfico aéreo y comprobará el seguimiento de las mismas.
 - e) Hará recomendaciones a la Comisión de evaluación de resultados, basándose en sus análisis, de cara a mejorar el funcionamiento del Sistema europeo de gestión del tráfico aéreo en relación con la provisión de servicios ATM y en apoyo de la misma, la Agencia EUROCONTROL y las organizaciones representativas de los usuarios del

espacio aéreo y los aeropuertos o, en su caso, de usuarios y aeropuertos a título individual.

3. Con objeto de desempeñar estas funciones, la Unidad de Evaluación de Resultados establecerá y mantendrá acuerdos de trabajo con proveedores de servicios, organizaciones representativas de usuarios del espacio aéreo y de los aeropuertos, la industria, así como otros organismos pertinentes. Dichos acuerdos serán sometidos a la Comisión Permanente a través de la Comisión de evaluación de resultados y el Consejo Provisional.

— FIN —